

OFICIO CIRCULAR N° 31

**ANT.:** 1) Proceso de Otorgamiento de Permisos de Operación para Casinos de Juego, Régimen Transitorio 2005-2006.

2) Circular Informativa N°9, de fecha 15 de junio de 2005, de esta Superintendencia.

**MAT:** Instruye acerca de las renovaciones o prórrogas de la boleta de garantía a que se refiere la letra j) del artículo 20 de la Ley N°19.995 en relación con el artículo 13 letra i) del D.S. N°211, de Hacienda, de 2005.

SANTIAGO, 16 OCT. 2006

**DE :** SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

**A :** GERENTES GENERALES SOCIEDADES OPERADORAS  
GERENTES GENERALES SOCIEDADES POSTULANTES A PERMISO DE OPERACIÓN PARA UN CASINO DE JUEGO EN LAS REGIONES V, VI Y VII

- 1.- Por medio de la norma contenida en la letra j) de la Circular Informativa individualizada en el antecedente 2), esta Superintendencia impartió instrucciones acerca de la boleta de garantía que debían acompañar esas sociedades al formalizar su solicitud de permiso de operación para un casino de juegos.
- 2.- A su vez, de acuerdo a lo prescrito en la letra i) del artículo 13 del Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, sólo las sociedades que en definitiva hubieren obtenido un permiso de operación, estarán obligadas a mantener en la Superintendencia la referida boleta garantía.
- 3.- Atendido lo anterior, esta Superintendencia en ejercicio de sus facultades, instruye lo siguiente:
  - a) Las sociedades operadoras que hayan obtenido un permiso de operación para un casino de juego, deberán acompañar a este Organismo de Control una nueva boleta de garantía o un certificado de prórroga de la boleta de garantía presentada al formalizar su solicitud de permiso de operación, en los términos que a continuación se exponen:
    - Sin perjuicio de lo dispuesto en la Circular Informativa N°9 y teniendo en consideración que la obligación legal de la sociedad es mantener vigente la referida boleta, las sociedades operadoras deberán actualizar su boleta de garantía, ya sea dentro del plazo de 90 días desde la fecha de otorgamiento del permiso de operación o, a lo menos, 10 días antes del vencimiento de la referida boleta.

- El monto y la glosa de la boleta deberán ser mantenidos en los mismos términos que la boleta de garantía presentada al formalizar su solicitud de permiso de operación.
  - La vigencia de la referida boleta deberá extenderse, a lo menos, por el plazo contemplado para desarrollar las obras e instalaciones que comprende el proyecto autorizado, más 6 meses, considerando la expedición de las certificaciones procedentes dispuestas por el artículo 28 de la Ley N°19.995 y el artículo 37 del D.S. N°211, de Hacienda, de 2005.
  - En caso que se solicitare una prórroga de los plazos establecidos en el artículo 28 ya referido, la sociedad deberá acreditar la vigencia de la boleta de garantía, por el plazo de prórroga solicitado, más 6 meses, considerando las certificaciones procedentes dispuestas por el citado artículo.
  - Corresponderá a la sociedad operadora velar por que la boleta de garantía presentada se encuentre vigente en todo momento a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°19.995 en relación con el artículo 13 letra f) del D.S. N°211, de Hacienda, de 2005.
- b) Las sociedades postulantes a permisos de operación en las Regiones V, VI y VII, dentro del actual Proceso de Otorgamiento de Permisos de Operación para Casinos de Juego, deberán en todo momento dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra j) del artículo 20 de la Ley N°19.995 en relación con el artículo 13 letra f) del D.S. N°211, de Hacienda, de 2005, para lo cual, a lo menos, 10 días antes del vencimiento de la boleta de garantía presentada al formalizar su solicitud, deberán acompañar a este Organismo un certificado de prórroga de la misma, o bien, una nueva boleta de garantía, en ambos casos, con fecha de vencimiento: 30 de abril de 2007.

Saluda atentamente a Ud.



*Francisco J*  
**FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA**  
 SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO



- Desplazamiento  
 - División Jurídica SCLJ  
 - Oficina de Partes SCLJ